**ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS**
**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto Ley 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de su estructura existen además de la Dirección General, las Subdirecciones Administrativa y Financiera; de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales. Adicionalmente esta estructura organizativa se complementa con seis Direcciones Territoriales, así como los órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, Parques Nacionales, reorganizó su operación y modificó las áreas protegidas adscritas a cada una de estas. En este sentido Parques Nacionales cuenta con las siguientes Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Actualmente a la Dirección Territorial Amazonia se le adscriben las siguientes Áreas del Sistema: Amacayacu, Alto Fragua, Cahuinarí, RNN Nukak, La Paya, SF Plantas medicinales Orito Ingi Ande, RNN Puinawai, Río Puré, Serranía del Chiribiquete, Serranía de los Churumbelos y Yaigojé Apaporis.

Teniendo en cuenta la coherencia entre la planeación estratégica y la planeación financiera recogida en los Planes de Manejo de las Áreas en el PAA para la vigencia 2021, se solicitaron los recursos necesarios para poder celebrar un contrato para el suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas que permita poder usar los equipos fluviales para los desplazamientos que en su mayoría son por vía fluvial, en zonas extensas y apartadas de la geografía colombiana, donde no existen carreteras y las rutas fluviales son el único medio para la movilidad, así como el uso de otros equipos para el mantenimiento de sedes, la generación de energía entre los principales.

El Parque Nacional Natural Amacayacu, es un área cuya extensión es de 293.500 hectáreas y en aras de dar cabal cumplimiento a sus objetivos estratégicos y de gestión para el 2021, se considera fundamental mantener los diferentes procesos que se adelantan al interior del Área y su zona de influencia en el sector norte del parque en jurisdicción del área no municipalizada de Tarapacá. En este orden de ideas y dada su considerable extensión, el Área Protegida ha priorizado para su gestión la necesidad de contar con infraestructura en esa zona norte en el sector identificado como Lorena y en el asentamiento de Tarapacá se cuenta con una cabaña cuyo uso se comparte con el PNN Río Puré. Estas sedes son de carácter operativo y cuentan con recurso humano y logístico que facilitan el desarrollo de las diferentes actividades de las estrategias de manejo priorizadas por el Área Protegida donde destacamos las acciones de Prevención, control y vigilancia que implican recorridos por el área protegida, de varios días y a grandes distancias; en el proceso de educación ambiental se realiza la interlocución con escuelas de las comunidades y otras instituciones educativas lo que requiere de un movimiento contante entre nuestras sedes , las comunidades y la cabecera del área no municipalizada. Cada una de estas actividades requiere incluir dentro de los requerimientos la necesidad de desplazamientos, bien sea al interior del Parque o en su zona de influencia. Dichos desplazamientos deben hacerse por vía fluvial siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio, en otros de madera propulsados

por motores fuera de borda de dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes. Por otra parte, es importante considerar que además estos sectores, dada la permanencia de funcionarios y contratistas y su falta de interconexión eléctrica, requieren del combustible para el funcionamiento de otro tipo de motores estacionarios como generadores de energía eléctrica, motobombas para el abastecimiento de agua, guadañas y motosierras, estos dos últimos fundamentales para la poda y limpieza de las áreas comunes en cada uno de los sectores.

Un área protegida en la región amazónica como lo es el PNN Amacayacu además promueve espacios de coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos en la conservación con los que se relaciona lo que implica recorridos comunidad por comunidad en el resguardo Cotuhé Putumayo y Uitiboc así como reuniones de congresos de autoridades donde el Parque Nacional Natural Amacayacu garantiza el transporte de los representantes y autoridades indígenas a estos espacios, lo que corresponde a la línea estratégica Especial de manejo EEM por sus siglas.

A continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del PNN AMACAYACU en el sector norte.

| ITEM | PLACA | RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS |
|---|---|---|
| 1 | 21484 | MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 20HP |
| 2 | 21585 | MOTOR PEQUE PEQUE 5.5HP YAMAHA |
| 3 | 23667 | MOTOR PEQUE PEQUE 8.5HP YAMAHA |
| 4 | 23717 | GUADAÑA HUSQVARNA |
| 5 | 21836 | MOTOSIEERRA HUSQVARNA |
| 6 | 36006 | PLANTA ELECTRICA YAMAHA |
| 7 | 24105 | MOTOBOMBA YAMAHA |

Las principales actividades antes descritas llevan a que desde cada línea estratégica se prevea un consumo anual. Para reiterar y enfatizar los desplazamientos son fluviales. En ocasiones se usan embarcaciones y motores de las autoridades indígenas para que lleguen o regresen de espacios de coordinación y esto dado que actualmente contamos con un motor de mayor capacidad que un 15 HP en la zona. Por ejemplo, en el año se apoyan dos congresos de autoridades y se participa lo que implica un consumo de 250 galones por cada actividad es decir 500 galones en el año. Los equipos como guadañadora y motosierras se usan para el mantenimiento de las sedes, una para las zonas verdes, la otra para el despeje de ramas y arboles sobre la infraestructura, adicionalmente para el aprovechamiento y uso de árboles caídos, este combustible demanda un consumo alrededor de 250 galones en el año, actividades que incluyen la sede operativa de Tarapacá. En las actividades de mantenimiento también se usa ACPM para inmunizar la infraestructura en una preparación con brea lo cual consume unos 60 a 100 galones en el año. Para los recorridos de PVC se consume 380 galones en el año. El equivalente a 120 galones de gasolina son utilizados para desplazamientos entre el sector de Lorena y Tarapacá con ocasión a los abastecimientos de este insumo.

Para la presente vigencia dentro de los procesos priorizados en el marco del Plan de Manejo del **Parque Nacional Natural Río Puré**, se destacan:

- Implementación de acciones de prevención, control y vigilancia, que en su totalidad son por vía fluvial.

- Generación de nuevos espacios y el mantenimiento de otros para la coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos con los que se relaciona el Parque Nacional Natural Rio Puré.
- Teniendo en cuenta las dificultades presentadas durante la vigencia anterior por la emergencia sanitaria, para este año se priorizaron para el sector sur del Área Protegida los acercamientos con el Resguardo predio Putumayo, específicamente con la Asociación AIZA que limita al occidente con el Área Protegida para identificar los intereses conjuntos y que en el marco de la coordinación pueden ayudar a atender las problemáticas ambientales y dinamizar las oportunidades presentes en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré.

Cada uno de estos procesos contempla el desarrollo de una serie de actividades que requieren desplazamientos principalmente a la zona de influencia, los cuales deben hacerse por vía fluvial y siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio en otros de madera propulsadas por motores fuera de borda dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes.

Esta Área Protegida tiene una extensión cercana al millón de hectáreas y para el cumplimiento de su misión cuenta hasta ahora con infraestructura en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Franco, los dos primeros en su zona de influencia y el tercero al interior del Área Protegida sobre la cuenca del Rio Puré en frontera con el Brasil y que por su ubicación solamente puede ser abastecido de combustible y otros insumos desde La Pedrera - Amazonas. Para el caso de Tarapacá no existe un distribuidor autorizado que entregue el combustible y lubricantes desde La Pedrera no es posible hacerlo ya que no existen vías de comunicación que conecten estos dos sectores. Debido a lo anterior la única posibilidad para abastecer el sector de Tarapacá es trasportarlo desde el municipio de Leticia, situación que espera ser atendida con la celebración del presente contrato para así poder atender los compromisos asumidos para el 2021. En cada uno de estos sectores además del personal del área, se encuentran los equipos necesarios para poder atender las actividades de los procesos planteados en párrafos anteriores. Estos incluyen equipos fluviales como motores fuera de borda, estacionarios, generadores eléctricos, guadañas y motosierras, que solamente funcionan empleándolos con derivados del petróleo (gasolina ACPM y lubricantes).

A continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del Parque Río Puré asignados al sector sur zona de influencia del AP.

| ITEM | PLACA | RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS |
|---|---|---|
| 1 | 23201 | Guadañadora profesional; motor 2 tiempos |
| 2 | 48098 | Motor fuera de borda 20/hp pata corta 4 tiempos, trim |
| 3 | 54894 | Planta eléctrica marca Yamaha FW 2600W EF2600-4T. SN: 7C2-0211870 |
| 4 | 66710 | Motor fuera de borda. Yamaha 40hp turbi, 2 tiempos, 2 cilindros + bateria willard 12v 100amp |
| 5 | 21852 | Motocicleta: XTZ125E color blanco modelo 2013, cilindraje 123.7 cc motor: E3B4E010172, chasis:9FK3B2111D2010172 PLACA BUF84D |
| 6 | 54893 | Peke peke Yamaha 4T 5.5 HP MZ175. SN: 7CN1-2016133. |

Para el caso de las acciones en materia de prevención, control y vigilancia para el 2021 y teniendo en cuenta las condiciones de riesgo público y la emergencia sanitaria POR COVID 19, el equipo del área tiene programado dos recorridos de vigilancia en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré. De manera general y con base en los consumos de vigencias anteriores, en promedio cada recorrido puede llegar a consumir alrededor de 200 galones. Adicionalmente, el equipo del área requiere garantizar que la infraestructura ubicada en Tarapacá se encuentre en condiciones que garanticen seguridad y bienestar a funcionarios y contratistas, siendo necesario previa planeación,

llevar a cabo mantenimientos, podas, y demás acciones que para su realización demandan un consumo de combustible (guadaña, motosierra, plantas eléctricas, motobomba), con un estimado en el consumo de 100 galones.

Finalmente, el Plan de Manejo del Parque Río Puré, priorizó dentro de sus estrategias de manejo la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas, y cuyos territorios se encuentran en la zona de influencia del área protegida. Desde hace varios años para el sector sur del Parque. En la actualidad esta coordinación se ha venido dando principalmente con el Resguardo Cotuhé Putumayo y su Asociación CIMTAR y más recientemente con el Resguardo Predio Putumayo y la Asociación AIZA. Estos procesos han sido determinantes para que, a partir del fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial propio de los territorios indígenas, en la actualidad se adelanten acciones complementarias para garantizar los objetivos de conservación de Río Puré. Este proceso incorpora un ejercicio de planeación conjunto y el desarrollo de una serie de actividades que en su totalidad demandan movilidad y para los cuales es necesario contar con motores fuera de borda y estacionarios cuyo requerimiento de combustible se espera ser atendido a través del presente contrato. Por experiencia de vigencias anteriores y teniendo en cuenta las líneas de trabajo priorizadas en el marco de la coordinación con los Resguardos (control y vigilancia, educación ambiental y capacitación), los requerimientos de combustibles son cercanos a los 700 galones, incluidos los apoyos en movilidad para la participación de algunos líderes indígenas en espacios de coordinación de carácter regional como la Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa (MPCI) entre la Gobernación de Amazonas y las Autoridades Indígenas del Departamento y en donde Parques Nacionales hace parte de la mesa técnica de ambiente y territorio, para un consumo aproximado durante las actividades de 150 galones de gasolina pura. No menos importante resultan los apoyos que en el marco de la coordinación institucional se hacen con el auxiliar administrativo y otras entidades presentes en la zona para la celebración de fechas ambientalmente importantes o jornadas de limpieza que se programan periódicamente.

A continuación, se relaciona de manera discriminada y con base en la información de los párrafos anteriores el consumo de combustible proyectado para la vigencia 2021 por Área Protegida:

| **EMPLEO DE COMBUSTIBLE** | **CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GALONES) ANUAL ESTIMADO POR ÁREA PROTEGIDA VIGENCIA 2021** | | |
|---|---|---|---|
| | **PNN RIO PURE** | **PNN AMACAYACU** | **TOTAL, GALONES** |
| Prevención, Control y Vigilancia | 400 | 380 | 780 |
| Coordinación con Autoridades Indígenas | 700 | 500 | 1200 |
| Desplazamientos abastecimiento combustible a Tarapacá | 0 | 120 | 120 |
| Articulación con procesos e instancias regionales | 150 | 0 | 150 |
| Mantenimiento sectores y gastos operativos | 100 | 250 | 350 |
| **TOTALES** | **1350** | **1250** | **2600** |

## 2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas.

### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**2.1.1 Clasificación UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **15101506** | Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y destilados | Gasolina |
| **15101505** | Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y destilados | Combustible Diesel |
| **15121501** | Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Lubricantes, y anticorrosivos | Preparados lubricantes | Aceite de motor |
| **15121508** | Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Lubricantes, y anticorrosivos | Preparados lubricantes | Aceite de transmisión |
| **15121902** | Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos | Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | Grasas | Grasa |

### 2.1.2 Descripción técnica del bien o servicio

Con el fin de satisfacer la necesidad de las áreas protegidas de los Parques Nacionales Naturales Río Puré y Amacayacu, acorde con lo establecido en el estudio previo, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas para contratar la adquisición de valeras para el suministro de combustibles y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas.

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Gasolina pura | Galón | 1 |
| 2 | ACPM | Galón | 1 |
| 3 | Aceite 2T 50/1 | Cuarto (1/4) | 1 |
| 4 | Aceite 2T SAE40 | Cuarto (1/4) | 1 |
| 5 | Aceite 4T 20W50 | Cuarto (1/4) | 1 |
| 6 | Aceite para trasmisión | Cuarto (1/4) | 1 |
| 7 | Grasa multipropósito 330 gr | Unidad | 1 |
| 8 | Aceite 4T 15W40 | Cuarto (1/4) | 1 |

**De acuerdo al objeto se relacionan las entregas en el sistema de valeras para cada PNN, así:**

| UNIDAD EJECUTORA | DENOMINACIÓN DE VALES | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| PNN Amacayacu | $200.000 | 50 | $10’000.000 |
| | $200.000 | 50 | $10.000.000 |
| | $100.000 | 50 | $5’000.000 |
| | $50.000 | 100 | $5’000.000 |

| UNIDAD EJECUTORA | DENOMINACIÓN DE VALES | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| PNN Río Puré | $200.000 | 070 | $14’000.000 |
| | $100.000 | 060 | $6’000.000 |
| | $50.000 | 089 | $4’450.000 |
| | $49.992 | 001 | $49.992 |

**Y las anteriores especificaciones se entregarán en los siguientes periodos, así:**

| **Valor total** | **$54’499.992** |
|---|---|
| **Distribución** | |
| **PNN Amacayacu:** | **$30’000.000** |
| Primer pago: | $10’000.000 |
| Segundo pago: | $10.000.000 |
| Tercer pago | $5’000.000 |
| Cuarto pago: | $5’000.000 |
| **PNN Río Puré:** | **$24’499.992** |
| Primer pago: | $8’166.664 |
| Segundo pago: | $8’166.664 |
| Tercer pago | $8’166.664 |

**Nota:** El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá ofertar el valor de cada bien requerido, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El proponente deberá entregar la ficha técnica de los bienes y servicios junto con la propuesta económica, cuando haya lugar.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.

**2.1.3 Obligaciones del Contratista.**

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Abastecer de los tipos de combustible y de lubricantes ya definidos, a los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en las estaciones de servicio autorizadas con domicilio en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas y descrito en el presente estudio previo (Lugar de entrega – numeral 2.3.1.). Para el efecto, el contratista deberá precisar la ubicación del establecimiento en el cual se realizarán las entregas durante la vigencia del contrato.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del combustible y lubricantes como en la adecuada prestación del servicio.

3. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
4. Presentar ante la Entidad mediante la plataforma del SECOP II, la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
5. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato, pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
6. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
7. El contratista deberá entregar a las Áreas Protegidas de Rio Puré y Amacayacu de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los **talonarios de vales prenumerados** para la provisión de combustibles y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá - Amazonas, de acuerdo con las necesidades que se presenten por cada área protegida y atendiendo la cantidad de ítems. La información mínima que debe presentar el contratista con relación a los vales prenumerados será la siguiente:
    - Área Protegida
    - Fecha de abastecimiento
    - Número de vale
    - Denominación del vale
    - Tipo de vehículo
    - Placa del vehículo
    - Galones
    - Fracción de galón
    - Tipo lubricante
    - Valor total
    - Firma del Supervisor
8. Atender en debida forma los reclamos que presenten los Supervisores del Contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
9. Garantizar la existencia de los combustibles y los lubricantes ya especificados, en las cantidades suficientes para el aprovisionamiento de los motores fluviales y equipos estacionarios de las Áreas Protegidas.
10. Garantizar la entrega del combustible de manera segura para el personal de la Entidad.
11. La estación de servicio deberá diligenciar el valor de los combustibles y los lubricantes mediante vales, deberá registrar el valor total entregado en presencia del funcionario o contratista de Parques para el adecuado control y supervisión de cada una de las áreas protegidas.
12. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso
13. Se debe garantizar las 24 horas del día, desde el lunes hasta el domingo, e inclusive hasta los días festivos, la disposición permanente de abastecimiento de los tipos de combustibles y los tipos lubricantes ya especificados. También el contratista deberá cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de entrega de combustible de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Cumplir con la normatividad vigente en materia de obligaciones ambientales.

### 2.1.4. Obligaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia

1. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

## 2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro.

## 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES QUINCE (15) DÌAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será por el plazo de ejecución y **SÉIS (06) MESES MÁS**.

**Nota:** El contratista en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, luego del perfeccionamiento del contrato de Suministro, deberá entregar a los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré los talonarios en la forma establecida de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BENES Y SERVICIOS** y con la numeración de forma consecutiva para cada vale y de acuerdo con las obligaciones del contratista en el Numeral 2.1.3 del presente estudio previo.

## 2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| | |
|---|---|
| NUMERO DE CDP: | 3321 |
| SOLICITUD: | Memorando 20215130006343 |
| CODIGO PAA | 24053 – 24054 y 27033 |
| ENTIDAD: | Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia. |
| NIT: | FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRE-SUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SIS-TEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8. |
| DEPENDENCIA: | Parque Nacional Natural Amacayacu<br>Parque Nacional Natural Río Puré |
| CUENTA: | 02 adquisición De Bienes Y Servicios RECURSO: 20 |
| PROYECTO DE INVERSION: | 1- Administración De Las Áreas Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Y Coordinación Del Sistema Nacional De Áreas Protegidas. Nación |
| PRODUCTO: | 6 - Servicio De Administración y Manejo De Áreas Protegidas.<br>1- Servicio de prevención, vigilancia y control de las áreas protegidas |
| OBJETO DE GASTO: | Materiales y suministros |

| | |
|---|---|
| CODIGO USO PRESUPUESTAL: | A-02-02-01-003-003-03 |
| NOMBRE USO PRESUPUESTAL: | ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES. |
| SUBCLASE CPC – DANE: | 33370 |
| TITULO: | Combustibles N.C.P. |
| VALOR TOTAL: | **$54'499.992** |
| | **Distribución**: |
| | PNN Amacayacu: $30'000.000 |
| | PNN Río Puré: $24'499.992 |
| OBJETO CONTRACTUAL: | *"Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas."* |

## 2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el jefe del Área Protegida **Río Puré** o a quien el ordenador del gasto delegue mediante la plataforma transaccional del SECOP II, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

El jefe del área protegida PNN Amacayacu colaborará en lo que se le requiera por parte del supervisor para que este logre cumplir las anteriores obligaciones.

## 2.6 LUGAR DE EJEUCICÓN

Según el requerimiento de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu – Rio Pure, el combustible y lubricantes deberán ser entregados en el **área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas**, estación de servicio debidamente autorizado.

Domicilio Contractual: Bogotá, D.C.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista, se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada – Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes** de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se advierte que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 **"***Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los* ***Acuerdos Marco de Precios vigentes***", es por ello que una revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que se encuentran vigentes los siguientes acuerdos marcos de precios:

1. Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II
2. Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020

3. Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
4. Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
5. Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
6. Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
7. Acuerdo Marco de SOAT III
8. Acuerdo Marco de Software Empresarial
9. Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
10. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
11. Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
12. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
13. Vehículos III
14. Nube Privada III
15. Aseo y cafetería III
16. Nube pública III
17. Dotaciones escolares II
18. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
19. Dotaciones de vestuario de Calle III
20. Seguros de vehículos II
21. Material de intendencia II
22. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
23. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
24. Adquisición de panela
25. Tiquetes aéreos II
26. Nube pública II
27. Combustible Nacional
28. Servicios BPO
29. Microsoft II
30. Adquisición de equipos biomédicos
31. Google II
32. Elementos para emergencias
33. Vehículos blindados II
34. Adquisición de computadores y periféricos
35. Tratamiento de VIH
36. Refrigerios PAE Bogotá
37. Tratamiento de enfermedad renal crónica
38. Consumibles de impresión
39. Dotaciones de vestuario II
40. Servicios de impresión
41. Aseo y cafetería II
42. Tratamiento de hemofilia
43. Servicios de distribución
44. Intermediarios de seguros
45. Nube privada II
46. Conectividad II
47. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
48. Dotaciones escolares

49. Papelería II
50. Material de intendencia
51. Dotaciones de vestuario
52. Aseo y cafetería
53. Arriendo ETP
54. Google
55. Microsoft
56. Centro de contacto
57. Nube pública
58. Centro de datos / Nube privada
59. Conectividad
60. Tiquetes aéreos
61. Seguros de vehículos
62. Acuerdo Marco de SOAT
63. Blindaje
64. Vehículos blindados
65. Vehículos II
66. Combustible

**La verificación fue realizada el día 22 de junio de 2021, en el siguiente enlace:**
**https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**

Aun que se encuentra vigente un acuerdo marco de precios de combustible, el mismo no tiene cobertura en el **área no municipalizada de Tarapaca – Amazonas**, Por tal motivo, dicha contratación se debe realizar a través de la modalidad de selección de abreviada – subasta inversa.

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 25.

El presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a MiPyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

#### A. Aspectos Generales

Con el fin de establecer el valor estimado del objeto a contratar, se realizó el respectivo estudio del mercado o del sector, el cual hace parte integral del presente documento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la necesidad de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré, procedieron a solicitar cotizaciones a los diferentes proveedores para obtener el precio mínimo del sector, específicamente para que la entrega de combustible y de lubricantes, se realice directamente en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas, conforme las características de los bienes y servicios que se requieren para adelantar el debido proceso de contratación y así determinar el presupuesto oficial del presente proceso, a esta solicitud los proveedores que presentaron cotizaciones fueron: E.D.S. Balsa el Cóndor y Distribuidora Los Comuneros. Con base en la información de oferta y las cuales sirvieron de referencia en el precio de los ítems, se pudo realizar la estimación del valor del contrato para las Áreas Protegidas y sus diferentes sectores en el área no municipalizada de Tarapacá para el cumplimiento de sus metas 2021.

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio. Las cantidades tan solo se tendrán en cuenta para efectos presente estudio del mercado y análisis del sector.

**Factores que afectan el precio:**

- Como consecuencia de la ubicación geográfica, el precio del combustible y los lubricantes se ven afectados por el costo del transporte que debe realizarse desde la ciudad de Leticia al área no municipalizada de Tarapacá, teniendo en cuenta los únicos medios de transporte que son, por vía fluvial o aéreo, además del almacenamiento que requieren estos insumos, así como la oferta y demanda de la zona.

- MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: En caso de ser contratado, el precio para estos combustibles por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido, En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón de combustible, deberá reducirse en la misma proporción. El contratista notificará por escrito al supervisor del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la resolución que autoriza el aumento de los precios, el nuevo valor y la fecha a partir de la cual se aplicará según sea el caso.

**B. Análisis de la demanda**

**PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA**

A través de la Ley 2069 del 2020, El gobierno nacional busca promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra publica, con el fin de impulsar la económica del país. Colombia Compra Eficiente, diseño una guía de participación, a continuación, relacionaremos los aspectos más relevantes:

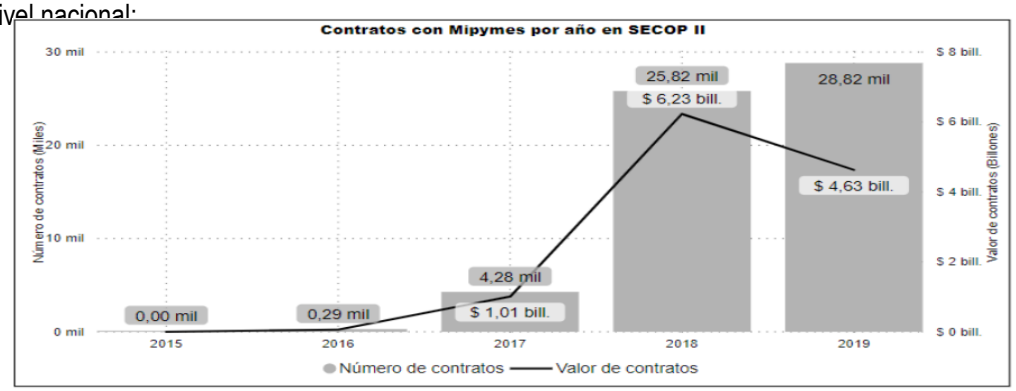
El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de las Entidades Estatales representan aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace el Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los datos registrado en el SECOP II, la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años:

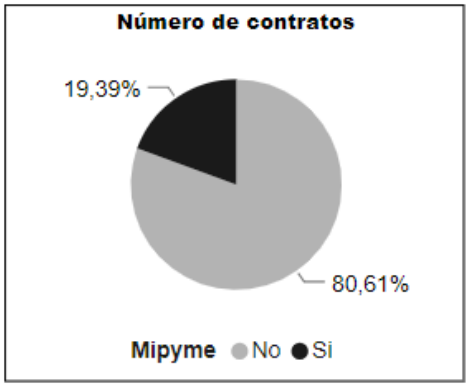
Las Mipymes han sido exitosas, principal ente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología.

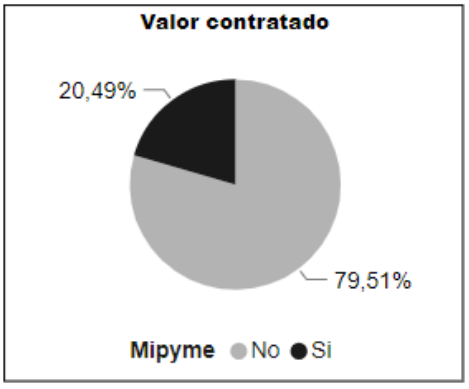
Esta tendencia podría ser superior si las Mipymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público.

Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:




En efecto, los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales con Mipymes son inferiores con respecto al número y valor de los contratos que suscriben las Entidades Estatales con proveedores que no tienen el carácter de Mipyme:




Esta situación se presenta porque existen barreras que desincentivan la participación de las Mipymes en procesos de compra que representan un valor significativo del gasto público. Entre las que se encuentran la percepción de que no existen condiciones justas para el acceso al mercado de la compra pública. La presente guía busca brindar herramientas para superar los obstáculos mencionados y promover el acceso de la Mipyme al Sistema de Compra Pública.

regla general, las Entidades Estatales que adelantan procesos de contratación están sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP y de manera excepcional, la normativa prevé situaciones en las que

las Entidades Estatales desarrollan sus actividades bajo un régimen especial de contratación y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales sometidas al EGCAP deben adelantar sus procesos de contratación a través de alguna de las cinco (5) modalidades de selección, que debe ser determinada teniendo claro y definido (i) su necesidad; (ii) la forma como satisface su necesidad –objeto contractual y alcance del objeto contractual- ; y (iii) el tipo de contratista que es idóneo para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto: En la Selección abreviada de Menor cuantía: modalidad competitiva que tiene procesos simplificados. Las Entidades Estatales deberán adelantar sus procesos por medio de esta modalidad cuando la normativa del Sistema de Compra Pública lo permita de acuerdo con las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

Colombia Compra Eficiente, como Entidad rectora en la contratación pública, ha diseñado tres plataformas diferentes para realizar los procesos de contratación las cuales son EL SECOP I, EL SECOP II y La Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–.

Las Mipyme, como cualquier otro contratista del Estado, deberán contratar con Entidades Estatales a través del SECOP II deberán registrarse como Proveedor en la plataforma. Con el registro, los proveedores pueden:

i) Consultar todos los procesos creados por las Entidades Estatales en el SECOP II.
ii) Suscribirse a Procesos de Contratación específicos en los cuales tengan un interés particular para recibir información o presentar ofertas4.
iii) Crear un perfil con la información más relevante de su negocio que podrá ser visto por las Entidades Estatales.
iv) A través de la plataforma los proveedores pueden ser invitados por una Entidad Estatal a participar en un Proceso de Contratación determinado.
v) Configurar en su cuenta áreas de interés para conocer en tiempo real los Procesos de Contratación que las Entidades Estatales hagan públicos y almacenarlos en el gestor de oportunidades de negocio de su menú de búsqueda. Esto permite que pueda estar informado en todo momento de aquellos procesos que puedan ser atractivos de acuerdo con el bien o servicio.

Finalmente, las Mipyme podrán consultar oportunidades de negocio en avisos de prensa en diarios de amplia circulación, en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en las páginas web de las distintas Entidades Estatales.

Para la participación de las Empresas Mipymes que están interesas en contratar con las Entidades Estatales, deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad Estatal en los documentos del proceso.

El mayor número de adquisiciones donde participaron empresas Mipyme fueron adelantadas en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía de modo que representan un potencial de negocio significativo, Fuente Colombia Compra Eficiente, en la guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública.

Para este proceso de contratación se identificaron y solicitaron cotización a las siguiente Mipymes: **ALBERTO LOPEZ JIMENEZ Propietario de la BALSA EL CONDOR, RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR Propietario de DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS, JHON ALEXANDER ESPINOSA LANCHEROS representante legal de DISTRIBUCIONES LA PEDRERA.**

| ADQUISICIONES PREVIAS DEL SERVICIO A CONTRATAR POR PARTE DE LA ENTIDAD | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Modalidad de selección** | **Objeto del contrato** | **Forma de pago** | **Valor** | **Vigencia – plazo de ejecución** | **Presupuesto** | **Oferentes que participaron en el proceso y contratista** | **Imposición de sanciones** | **Cronograma*** | **Garantías y siniestros** |
| MC 2020 | Suministro de valeras para la adquisición de combustible y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas para los vehículos terrestres (motocicletas y camioneta), equipos fluviales (motores fuera de borda) y motores estacionarios (plantas, motobombas, guadañas y motosierras) del Parque Nacional Natural Río Puré de la Dirección Territorial Amazonia | Dos pagos | $146'000.000 | 30-dic-2020 | Fonam | Distribuciones La Pedrera SAS | Ninguna | Establecido en la plataforma del SECOP II | a. De cumplimiento<br>b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados<br>c. Seriedad de la oferta |
| MC 2020 | Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los PNN Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas. | Tres pagos | $55'000.000 | 02-jul-2020 | Fonam | Rodolfo Navarro | Ninguna | Establecido en la plataforma del SECOP II | a. De cumplimiento<br>b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados<br>c. Seriedad de la oferta |
| MC 2019 | Suministro de valeras para la adquisición de combustible y lubricantes en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas para los vehículos terrestres (motocicletas y camioneta), equipos fluviales (motores fuera de borda) y motores estacionarios (plantas, motobombas, guadañas y motosierras) del Parque Nacional Natural Río Puré de la Dirección Territorial Amazonia | Dos pagos | $30'000.000 | 13-dic-2019 | Nación | Rodolfo Navarro | Ninguna | Establecido en la plataforma del SECOP II | a. De cumplimiento<br>b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados<br>c. Seriedad de la oferta |
| MC-SA-SIP 2018 | Suministro de combustible y lubricantes a través de valeras en el municipio de Leticia y la cabecera corregimental de Tarapacá – Amazonas, para los vehículos terrestres (motocicletas) y fluviales (motores fuera de borda) así como los motores estacionarios (plantas, motobombas, guadañas y motosierras) de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré de la Dirección Territorial Amazonia. | Mensual | $96'300.000 | 14-dic-2018 | Fonam | Rodolfo Navarro | Ninguna | Establecido en la plataforma del SECOP II | a. De cumplimiento<br>b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados<br>c. Seriedad de la oferta |

| HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Modalidad de selección** | **Objeto del contrato** | **Forma de pago** | **Valor** | **Vigencia – plazo de ejecución** | **Entidad ejecutora** | **Oferentes que participaron en el proceso y contratista** | **Garantías y siniestros** |
| PN DEAMA SA MC 043 2020 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS DE ENERGIA, PICADORA DE PASTO, GUADAÑAS Y MOTORES FUERA DE BORDA PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS | Mensual | $877.803.000 | 11 meses | Policia Nacional | Unico proponente | a. De cumplimiento del contrato<br>b. No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales<br>c. De calidad de los bienes o servicios |
| MC CO1.PCC NTR.1446 201 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA PURA, LUBRICADA Y ACPM), ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS Y BOTES) Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. | Mensual | $69'986.675 | 9 meses y 13 dias | ICBF | Unico proponente | a. Cumplimiento<br>b. Calidad del servicio |
| MC 007-SAMC-BASPC26-2020 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS | Mensual | $275'776.040 | 9 meses | BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 26 | Unico proponente | a. De cumplimiento del contrato<br>b. No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales<br>c. Responsabilidad civil extracontractual<br>d. De calidad de los bienes o servicios |

### C. Análisis de la oferta

El presente estudio previo y según el análisis de las ofertas presentadas, permitió identificar que, el Departamento de Amazonas cuenta con un distribuidor mayorista de combustible (TERPEL) y siete distribuidores minoristas autorizados por el UPME, la Gobernación y las respectivas alcaldías de los municipios de Leticia y Puerto Nariño.

Para el caso del área no municipalizada de Tarapacá - Amazonas, lugar remoto en la geografía colombiana, No existen distribuidores autorizados con la capacidad de suministrar combustible y lubricantes en este sector, lo cual hace que el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas sean de la ciudad de Leticia, pero que entregarían el suministro en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas, lo que incrementa los costos.

De lo anterior se deduce que en el área no municipalizada de Tarapacá - Amazonas, existen firmas especializadas con la capacidad técnica, organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que se pretende adelantar.

Asimismo, se aclara que el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas, no se encuentra dentro de la cobertura que tuvo por objeto el actual acuerdo marco vigente para combustibles dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por lo que el suministro de dicha necesidad se procede en la presente modalidad contractual descrita en este Estudio Previo.

## PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2069 de 2020

### D. Presupuesto oficial - Valor

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está estimado por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE.**

El valor de la presente contratación se justifica en la ponderación y comparación de las cotizaciones, de acuerdo a estudio de mercado adjunto al presente Estudio:

| COTIZACIÓN N° 1. **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **UM** | **Cant.** | **Valor Unitario** | **IVA** | **Valor Total** |
| 1 | Gasolina Corriente oxigenada | Galón | 1 | $16.000 | $0 | $16.000 |
| 2 | Biodiesel corriente (A.C.P.M) | Galón | 1 | $15.500 | $0 | $15.500 |
| 3 | Aceite Lubricante 50-1 2T | Cuarto | 1 | $20.000 | $0 | $20.000 |
| 4 | Aceite Lubricante SAE 40 x ¼ | Cuarto | 1 | $16.000 | $0 | $16.000 |
| 5 | Aceite Lubricante 20W50 x ¼ | Cuarto | 1 | $19.000 | $0 | $19.000 |
| 6 | Aceite Lubricante Transmisión- motores fuera de borda | Cuarto | 1 | $14.000 | $0 | $14.000 |

| COTIZACIÓN N° 1.<br>**DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **UM** | **Cant.** | **Valor Unitario** | **IVA** | **Valor Total** |
| 7 | Grasa multi propósito 330 gramos | Unidad | 1 | $7.500 | $0 | $7.500 |
| 8 | Aceite 15W40 x ¼ | Cuarto | 1 | $16.000 | $0 | $16.000 |
| **VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN** | | | | | | **$124.000** |

| COTIZACIÓN N° 2.<br>**BALSA EL CONDOR** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **UM** | **Cant** | **Valor Unitario** | **IVA** | **Valor Total** |
| 1 | Gasolina Corriente oxigenada | Galón | 1 | $16.200 | $0 | $16.200 |
| 2 | Biodiesel corriente (A.C.P.M) | Galón | 1 | $15.580 | $0 | $15.580 |
| 3 | Aceite Lubricante 50-1 2T | Cuarto | 1 | $21.320 | $0 | $21.320 |
| 4 | Aceite Lubricante SAE 40 x ¼ | Cuarto | 1 | $16.700 | $0 | $16.700 |
| 5 | Aceite Lubricante 20W50 x ¼ | Cuarto | 1 | $19.500 | $0 | $19.500 |
| 6 | Aceite Lubricante Transmisión- motores fuera de borda | Cuarto | 1 | $14.600 | $0 | $14.600 |
| 7 | Grasa multi propósito 330 gramos | Unidad | 1 | $7.700 | $0 | $7.700 |
| 8 | Aceite 15W40 x ¼ | Cuarto | 1 | $16.300 | $0 | $16.300 |
| **VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN** | | | | | | **$127.900** |

| COTIZACIÓN N° 3.<br>**DISTRIBUCIONES LA PEDRERA - DLP** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción** | **UM** | **Cant** | **Valor Unitario** | **IVA** | **Valor Total** |
| 1 | Gasolina Corriente oxigenada | Galón | 1 | $17.000 | $0 | $17.000 |
| 2 | Biodiesel corriente (A.C.P.M) | Galón | 1 | $14.500 | $0 | $14.500 |
| 3 | Aceite Lubricante 50-1 2T | Cuarto | 1 | $17.000 | $0 | $17.000 |
| 4 | Aceite Lubricante SAE 40 x ¼ | Cuarto | 1 | $17.000 | $0 | $17.000 |
| 5 | Aceite Lubricante 20W50 x ¼ | Cuarto | 1 | $17.000 | $0 | $17.000 |
| 6 | Aceite Lubricante Transmisión- motores fuera de borda | Cuarto | 1 | $15.500 | $0 | $15.500 |
| 7 | Grasa multi propósito 330 gramos | Unidad | 1 | $9.500 | $0 | $9.500 |
| 8 | Aceite 15W40 x ¼ | Cuarto | 1 | $19.800 | $0 | $19.800 |
| **VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN** | | | | | | **$127.300** |

### E. Forma De Pago

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, pagará al contratista de la siguiente forma:

| **Valor total** | **$54’499.992** |
|---|---|
| **Distribución** | |
| **PNN Amacayacu:** | **$30’000.000** |
| Primer pago: | $10’000.000 |
| Segundo pago: | $10.000.000 |
| Tercer pago | $5’000.000 |
| Cuarto pago: | $5’000.000 |
| **PNN Río Puré:** | **$24’499.992** |
| Primer pago: | $8’166.664 |
| Segundo pago: | $8’166.664 |

| Valor total | $54’499.992 |
|---|---|
| **Distribución** | |
| Tercer pago | $8’166.664 |

De acuerdo al cuadro anterior, en pagos distribuidos por Área Protegida el valor de las entregas realizadas por concepto de combustibles y lubricantes, previa presentación de las respectivas facturas y recibo a satisfacción por parte de los Jefes de Áreas de los PNN’s Amacayacu y Río Puré. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a la Dirección Territorial Amazonia Parques Nacionales Naturales de Colombia.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

   Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, será rechazada la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

   En consecuencia, no se requerirán para efectos de subsanación documentos diferentes a los que sean requeridos para corroborar los factores de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes, esto con el fin de evitar mejoramientos a las ofertas. Es importante advertir que los documentos que se alleguen, no implicarán mejora a la oferta y no constituirán factores de escogencia establecidos por la entidad.

2. Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

### 5.1.1. JURÍDICOS

1.1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No. 1.
La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMATO No. 6 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES:** Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Las personas jurídicas deberán presentar certificado existencia y representación legal acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Si la persona jurídica no está obligada legalmente a inscribirse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal que acredite su existencia o representación legal o reconocimiento de personería jurídica. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar a la persona jurídica y para celebrar el contrato sin limitación alguna. En el evento de tener facultades limitadas, deberá acreditar junto con la oferta, que ha sido facultado por la junta de socios para todos los actos del proceso.

1.3. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. FORMATO No. 2 En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida. Para la presentación de ofertas por parte de personas naturales será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente mediante constancia de pago.

1.4. **PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL:** El proponente persona natural deberá acreditar con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones.

1.5. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL**: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la

fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural, deberá anexarse fotocopia legible del proponente.

**1.6.** Diligenciar el FORMATO No. 3 que se encuentra en documentos del proceso. **DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

**1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

**1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

**1.10. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para participar en esta Selección Abreviada – Subasta Inversa, es requisito que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía deberá ser constituida a favor de la **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8.** Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y el valor asegurado será equivalente al 10% del presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del presente proceso de contratación.

**1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

**1.12. ANTECEDENTES:** La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**5.1.2. TÉCNICOS**

El proponente deberá señalar claramente los elementos a presentar la propuesta técnica que incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del respectivo ANEXO, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos y:

**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo **(03)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE) o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite:

a. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo (01) de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 15101500, 15101600, 15121500, 15101800

a. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a: **60 SMMLV.**

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

**Regla de Proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior a: 60 (SMMLV)

**NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)**
a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

**NOTA 3:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de máximo (03) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, suministro de combustibles o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a: **60 SMMLV.**

**5.1.3. REQUISITOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**1.1.** El (RUT) - Registro Único Tributario debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato.

**1.2.** Certificado expedido por la Entidad Financiera de Cuenta de Ahorros o Corriente. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

**1.3.** FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 8, dependiendo del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

**1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Nota 2: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

**1.5. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN |
|---|---|---|
| **Liquidez** | Liquidez*= (Activo corriente/Pasivo corriente) | Si la liquidez es Mayor o igual a **1**, la propuesta se calificará HABILITADO |
| | *El resultado se expresa en No. De veces | Si la liquidez es Menor a **1** la propuesta se calificará NO HABILITADO |
| **Nivel de Endeudamiento** | Nivel de Endeudamiento* = (Pasivo total/Activo total) * 100 | Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a **60%** la propuesta se calificará como HABILITADO |
| | *El resultado se expresa en términos porcentuales | Si el nivel de endeudamiento es Mayor a **60%,** la propuesta se calificará como NO HABILITADO |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Razón Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) | Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a **1**, la propuesta se calificará HABILITADO. |
| | *Si no existen gastos de intereses y la utilidad operacional es positiva se entiende cumplido el requisito | Si la razón de cobertura de intereses es Inferior a **1**, la propuesta se calificará NO HABILITADO. |

**1.6. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN |
|---|---|---|
| **Rentabilidad sobre Patrimonio** | Utilidad Operacional / Patrimonio: | Por lo tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente**.** |
| | Mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. | Este deberá ser mayor a cero (0.07) (debe ser positivo) |

| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN |
|---|---|---|
| **Rentabilidad sobre Activos** | Utilidad Operacional / Activo Total: | Por lo tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente**.** |
| | Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. | Este deberá ser mayor a cero (0.06) (debe ser positivo) |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra eficiente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El objeto contractual es *"Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los PNN Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas."*, de esta manera los siguientes eventos se consideran como riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato:

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Desabastecimiento de combustibles y lubricantes a nivel regional. | Desabastecimiento de combustible y lubricantes en para el parque automotor de PNNC. | 3 | 5 | 7 | Alto | Entidad Estatal | El contratista debe procurar la prioridad para el abastecimiento de los diferentes vehículos, Y equipos estacionarios de PNNC por tratarse de una entidad estatal. | 3 | 3 | 6 | Riesgo medio | Si | Entidad Estatal | Agosto de 2021 | Diciembre 2022 | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente durante la ejecución del contrato. |

| | 4 | 3 | 2 | |
|---|---|---|---|---|
| Clase | General | General | General | |
| Fuente | Interno | Interno | Externo | |
| Etapa | Ejecución | Contractual | Contractual | |
| Tipo | Operacional | Operacional y financiero | Operacional | |
| Descripción | Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales del suministro, objeto de este estudio y que no tiene como cumplir con lo pactado en el contrato a celebrarse. | Falta de combustible en la región e Insolvencia del contratista para cumplir con el contrato | Daño en el sistema de control de suministro de combustible en las EDS. | |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. | Incumplimiento del contrato | Pérdida en el control durante el suministro. | |
| Probabilidad | 1 | 3 | 3 | |
| Impacto | 3 | 4 | 5 | |
| Valoración | 5 | 6 | 7 | |
| Categoría | Medio | Alto | Alto | |
| ¿A quién se le asigna? | Entidad Estatal | Contratista | Contratista | |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Revisión y expedición de adendas, suscripción de modificaciones bilaterales y seguimiento y control de ejecución financiera y presupuestal. | Garantía de cumplimiento, | El contratista deberá prever esta situación y autorizar la operación con vales donde se identifiquen los datos del responsable, Km, cantidad, tipo de combustible suministrado, fecha y placa del equipo. | |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 3 | 3 | 3 | |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | 4 | 4 | 3 | |
| Impacto después del tratamiento: Valoración | 3 | 5 | 6 | |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | Riesgo Alto | Riesgo alto | Riesgo alto | |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si | Si | |
| Responsable por implementar el tratamiento | Entidad Estatal | Entidad estatal será la responsable de solicitar y aprobar las garantías al contratista / El Contratista deberá expedir las garantías de conformidad a la solicitud de loa Entidad Estatal | Contratista | |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Agosto de 2021 | Agosto de 2021 | Agosto de 2021 | |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Diciembre 2022 | Diciembre 2022 | Diciembre 2022 | |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Revisión de acuerdo a la programación. | Revisión de acuerdo a la programación. | Seguimiento a los informes de ejecución frente a los vales físicos y debidamente diligenciados y firmados por ambas partes. | |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad | Permanente durante la ejecución del contrato. | Permanente durante la ejecución del contrato. | Permanente durante la ejecución del contrato. | |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | General | Externo | Crediticios | Económico | Cuando en el desarrollo del contrato, se modifiquen los precios de la propuesta, siempre y cuando no se altere el equilibrio económico que genere un incremento mayor al valor del contrato | Que no se suministre la cantidad requerida para esta vigencia | 3 | 3 | 7 | Alto | Contratista | Cumplimiento de las garantías. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Si | Entidad estatal | Agosto de 2021 | Diciembre 2022 | Revisión de acuerdo a la programación. | Permanente durante la ejecución del contrato. |
| 6 | General | Interno | Contractual | Operacional y financiero | mala calidad del servicio | Incumplimiento del contrato | 3 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Garantía de calidad del servicio | 3 | 4 | 5 | Riesgo alto | Si | Entidad estatal será la responsable de solicitar y aprobar las garantías al contratista / El Contratista deberá expedir las garantías de conformidad a la solicitud de loa Entidad Estatal | Agosto de 2021 | Diciembre 2022 | Revisión de acuerdo a la programación. | Permanente durante la ejecución del contrato. |

## 7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

**a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**b) De Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad indica que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo a lo siguiente:

| PRESUPUESTO OFICIAL: $54'499.992 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ACUERDO COMERCIAL** | | **REGLA N° 1:** EL DTAM ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL | **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES**[1] | **REGLA N° 2:** EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[2] | **REGLA N° 3** EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[3] | **CONCLUSIÓN** EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | **Si** | Bienes y servicios $204.695.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |
| | **Perú** | **Si** | Bienes y servicios $388.921.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |
| | **México** | **Si** | Bienes y servicios $204.695.000 COP<br>Servicios de construcción $10¨.335.931 USD | **No** | **N/A** | **No** |
| **Canadá** | | **Si** | Bienes y servicios $241.786.000 COP<br>Servicios de construcción $20.469.524.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |
| **Chile** | | **Si** | Bienes y servicios $204.663.000 **COP**<br>Servicios de construcción $20.466.524.000 **COP** | **No** | **N/A** | **No** |
| **Corea** | | **Si** | Bienes y servicios $292.117.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales. Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*"

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Servicios de construcción $20.865.500.000 COP | | | |
| **Estados AELC**[4] | | **Si** | Bienes y servicios $532.090.000 COP<br><br>Servicios de construcción $20.465.000.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |
| **Estados Unidos y Costa Rica** | | **Si** | Bienes y servicios $241.786.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP** | **No** | **N/A** | **No** |
| **México** | | **Si** | Bienes y servicios $84.918 **USD**<br><br>Servicios de construcción $11.039.387 **USD** | **No** | **N/A** | **No** |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | **Si** | A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | **SÍ** | **N/A** | **SÍ** |
| | **Guatemala** | **Si** | | **SÍ** | **N/A** | **SÍ** |
| | **Honduras** | **Si** | | **SÍ** | **N/A** | **SÍ** |
| **Unión Europea** | | **Si** | Bienes y servicios $818.660.000 **COP**<br><br>Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP** | **No** | **N/A** | **No** |
| **Comunidad Andina** | | **Sí** | Todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel Nacional | **Sí** | **Sí** | **Sí** |

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso **NO** se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe el dieciséis (16) del mes de julio (07) de dos mil veintiuno (2021).

**ELIANA A. MARTÍNEZ RUEDA**
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Amacayacu

**ALEXANDER ALFONSO SEGURA**
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Río Puré

Proyectó: Diana Zapata - Administrativa PNN Río Puré
Revisó y ajusto jurídicamente: Leiza Lank – Abogada DTAM

[4] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.